

ORDENANZA 1647/02

VISTO:

Las Ordenanzas N° 626/93, N° 627/93 y N° 1627/02; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de unificar criterios sobre la base de cálculo a utilizar para la percepción de los tributos en la Ordenanza N° 1627/02, y la Ordenanza Tarifaria N° 627/93 en su artículo 12° (y sus modificatorias), es conveniente que estos se refieran a entradas selladas;

Que al no existir una autorización expresa para transferir el monto recaudado por la aplicación del artículo 11° de la Ordenanza N° 1627/02, el mismo no podrá ser transferido, y por consecuencia deberá ser ingresado a Rentas Generales como tributo ordinario. En consecuencia, se debe modificar el texto de este artículo, permitiendo la transferencia de los mismos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- **Derogado por Ordenanza N° 2686/09**

Artículo 2°.- **MODIFÍQUESE** el Artículo 12°, Inciso a) de la Ordenanza N° 627/93, (modificada por Ordenanza N° 743/94), el que quedará redactado de la siguiente forma:

- a) Wiskerías, cabaret, confiterías bailables y variedades; sin venta de entrada, monto fijo anual.....\$ 250 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA).

Wiskerías, cabaret, confiterías bailables y variedades, con venta de entradas se aplicará el 5% (cinco por ciento), sobre el valor de las entradas selladas.

Artículo 3°.- **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE SETIEMBRE DE 2002